

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE RECORRIDO DEL AMARRADERO EN REFINERIA CONCHAN

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “Servicio de Recorrido del Amarradero en Refinería Conchan”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: En las instalaciones de Refinería Conchan, sito en la Antigua Panamericana Sur, Km. 26.5-Lurín-Lima.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en febrero 2024.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en marzo 2024.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Contrataciones / Jefatura Técnica y Contrataciones Conchán – Gerencia Dpto. Logística, en la oficina de Tramite Documentario de Refinería Conchán, PETROPERÚ S.A.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “Servicio de Recorrido del Amarradero en Refinería Conchán”.

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de mil ochenta (1080) días calendarios.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio se refiere al recorrido del amarradero de Refinería Conchán, que consiste referencialmente, en:

- Verificación topográfica de 4 boyas de 4.38m de diámetro x 2.46m altura y 6 boyarines cónicos de 1.20m de diámetro x 1.2m de altura, en mar.
- Mantenimiento mecánico 4 boyas de 4.38m de diámetro x 2.46m altura y 6 boyarines cónicos de 1.20m de diámetro x 1.2m de altura, en tierra.
- Reemplazo de cadenas y grilletes de 4 boyas y 6 boyarines en mar.
- Reemplazo de 4 boyas de 4.38m de diámetro x 2.46m altura y 6 boyarines cónicos de 1.20m de diámetro x 1.2m de altura, en mar.
- Prueba hidrostática de 10 mangueras submarinas de 16"Ø, en tierra.
- Reemplazo de mangueras submarinas de 16"Ø, en mar.
- Prueba hidrostática de 2 líneas submarinas de 18"Ø con tren de 8 mangueras submarinas de 16", en tierra y mar.
- Retiro e instalación de una válvula marine breakaway coupling de 16"Ø, en mar.

La cantidad de trabajos indicados son estimados de carácter referencial. No se consideran dichas cantidades como límites máximos o mínimos. En tal sentido, los servicios ejecutados serán valorizados de acuerdo con lo realmente ejecutado.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 Del Postor:

Deberá acreditar la siguiente experiencia:

Monto Mínimo Facturado Acumulado de S/ 3'000,000.00 soles, incluido IGV, en los últimos 10 años a la fecha de la presentación de propuestas y contados a partir de la fecha de culminación o conformidad del servicio o contrato (considerar 1 año a 12 meses y 1 mes a 30 días calendarios), en una relación máxima diez (10) servicios o contratos en las que se indique:

- “Recorrido” de: amarraderos, terminales, muelles y/o instalaciones portuarias marítimas. Entendiéndose que el término “recorrido” significa principalmente la ejecución de trabajos integrales de Mantenimiento de boyas/boyarines, cadenas, mangueras/tuberías submarinas, cuellos de ganso u otros accesorios, que incluyan actividades de desconexión, izado a la embarcación, transporte al área de trabajo (en tierra o a bordo de embarcaciones adecuadas), limpieza, inspección, reparación y/o reemplazo de componentes, pruebas, arenado, pintado, arriado y reconexión en su posición original de trabajo;
- Inspecciones de: amarraderos, terminales, muelles y/o instalaciones portuarias, siempre que éstos incluyan trabajos de “recorrido”.
- Mantenimiento Metalmecánico de Buques o Barcazas;
Mantenimiento de: Boyas, cadenas, “cuellos de ganso”, anclajes, muertos, pilotes;
- Retiro/sembrado de boyas/boyarines;
- Mantenimiento o lanzamiento de líneas submarinas (mangueras/tuberías);
- Reparaciones navales que impliquen soldadura especializada; o
- Reflotamiento de naves (siempre que sus actividades esenciales sean el mantenimiento metalmecánico especializado).

La experiencia del postor se acreditará mediante:

- Copia simple del servicio o contrato, y la respectiva conformidad o culminación de la prestación del servicio o contrato (Acta de Recepción, Acta de Conformidad, Acta de Liquidación, Acta de Terminación o equivalente).

3.2 Referido a la Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial). Referencia: Art. 43 de la ley 29783.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los trabajos del servicio de recorrido del amarradero de Refinería Conchán se realizarán en las instalaciones del Terminal Portuario de la Refinería Conchán, sito en la Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 26.5 – Lurín-Lima, tanto en tramo marítimo como en el tramo terrestre, asimismo en los talleres del contratista.

VI. PÓLIZAS:

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigente durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguro y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:

6.1 Cobertura Protection & Indemnity (P&I) para las embarcaciones:

Para cada embarcación, por un límite de no menor a US\$ 5'000,000.00, que incluya, al menos lo siguiente:

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Seguro estándar de riesgos P&I
- Incluyendo - Responsabilidad por colisión 4/4
- Incluyendo - Pérdida o daños a los bienes que no están a bordo del buque asegurado – Objetos Fijos o Flotantes propiedad de Petroperú o terceros (muelles, diques, boyas, malecones, tuberías e instalaciones submarinas en general y/o en superficie).
- Incluyendo las responsabilidades de la tripulación, pudiendo estar excluidas las reclamaciones de la tripulación cubiertas por cualquier régimen social estatal aplicable.
- Responsabilidades por contaminación y naufragio, incluyendo las demandas por contaminación correspondiente a la carga de la embarcación impactada por la embarcación del CONTRATISTA.

Las pólizas deben indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

6.2 Póliza de Responsabilidad Civil (Marine Liability) por un monto no menor a US\$2,000,000.00 por evento y en límite agregado vigencia, que incluya:

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil de Contratistas Independientes y/o Subcontratistas.
- Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados, hasta 12 meses posterior a la entrega y/o suspensión de los trabajos.
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista.
- Daños a la propiedad de Petroperu, incluyendo aquella sobre la cual se están realizando trabajos.

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo, debe precisar que se extiende a cubrir los trabajos en el mar (Marine Liability), y amparando también los trabajos submarinos con buzos.

6.3 Póliza de Seguro de Responsabilidad vehicular (sólo en caso de que el contratista requiera la utilización de vehículos como parte de los servicios brindados a Petroperú) El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US\$ 20,000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 100,000 (Ciento Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América).

6.4 Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes (sólo en caso de que el contratista requiera la utilización de vehículos como parte de los servicios brindados a Petroperú) Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por persona.

6.5 Póliza de Seguro de Transporte (Terrestre, Marítimo, Fluvial, y Lacustre)

El contratista deberá contar con una póliza de transporte que ampare los bienes de propiedad de Petroperú que se encontrarán bajo su responsabilidad, custodia, y control, realizando a la ejecución del contrato.

- Cláusula del instituto para cargamento
- Cláusula del instituto para guerra
- Cláusula del instituto para huelgas
- Riesgos de la Naturaleza
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

El valor declarado de la póliza debe considerar el valor de la carga, y la suma asegurada por evento deberá considerar el importe máximo de carga por el medio conductor. Suma Asegurada: VALOR DEL BIEN.

La póliza de seguro deberá estar endosada a favor de PETROPERU S.A. El endoso no debe ser extensivo al pago de la prima.

6.6 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el Contratista sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que el Contratista preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de PETROPERÚ.

6.7 Seguro de Vida Ley, durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente la cobertura obligatoria de Seguro de Vida Ley para todos sus Trabajadores y/o de sus Subcontratistas que requieran tener este tipo de cobertura, de acuerdo con la ley vigente.

6.8 SOAT, durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente para todos los vehículos propios, no propios o alquilados el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:

Las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ S.A. y a su personal como Terceras Personas.

Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.

La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A. sus agentes funcionarios y trabajadores en general.

Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A., en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de las primas.

VII. GARANTÍAS:

7.1 Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta el otorgamiento de la conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ.

- La Garantía deberá ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- Para el caso de consorcios, la garantía deberá presentarse a nombre de todos los integrantes que lo conforman.
- En caso de que el plazo del Contrato fuese renovado o ampliado, las garantías deberán ser renovadas o ampliadas por un periodo igual, a fin de dar cumplimiento de este, caso contrario será ejecutada.
- La ejecución de los trabajos será de responsabilidad del CONTRATISTA. Por tanto, ante el surgimiento de cualquier vicio oculto, defecto o problema, PETROPERÚ S.A.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

realizará la evaluación respectiva para detectar el origen de la falla y de concluir que ésta se debe a la falta de calidad o a errores cometidos durante la ejecución del Servicio, el CONTRATISTA quedará obligado a ejecutar las subsanaciones o reparaciones que correspondan sin costo alguno para PETROPERÚ S.A.

- En caso de fallas de los equipos o en las instalaciones, originadas por trabajos ejecutados durante la prestación, deberán ser corregidas por cuenta del CONTRATISTA, a todo costo, incluyendo la mano de obra, equipos, materiales, etc.
- En ambos casos, de no recibir respuesta positiva por parte del Contratista, PETROPERÚ ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento como parte de la subsanación o reparaciones a que hubiera lugar. El Contratista deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el incumplimiento de su presentación.

7.2 Garantía de Buen Rendimiento, El CONTRATISTA a la firma del Acta de Recepción o acta de conformidad del Servicio deberá presentar una Carta Fianza por el 10% del monto contractual, la cual tendrá una duración de 6 meses contados a partir del día siguiente de la firma de dicha Acta.

- Tal garantía protegerá a PETROPERU S.A. ante una falla o defecto de las instalaciones, construcciones o prestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, derivado de una falla de material, instalación o cualquier acto u omisión del CONTRATISTA.
- Esta garantía protegerá a PETROPERÚ S.A. ante una falla, mal funcionamiento o defecto de las instalaciones, construcciones o prestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, derivado de una falla de material, instalación o cualquier acto u omisión del CONTRATISTA o vicio oculto no detectable durante la recepción de la prestación.
- En caso se configure lo señalado en los numerales precedentes el CONTRATISTA realizará el reemplazo de los equipos, cambios, modificaciones o reparaciones necesarios hasta dejarlos perfectamente operativos, sin costo adicional para PETROPERÚ.
- En caso de presentar la propuesta en consorcio, la garantía deberá presentarse a nombre de todos los integrantes que lo conforman.

Las Cartas Fianzas indicadas serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a solo requerimiento de PETROPERÚ S.A., bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

En caso, de que fuese renovado o ampliado el plazo del servicio, las garantías deberán también ser renovadas o ampliadas por un periodo igual al señalado para el cumplimiento del mismo, caso contrario se ejecutarán.